



G. L. Núm. 3334XXX

Señora  
XXXX

Distinguida señora XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual indica encontrarse en el proceso de adecuación a los fines de obtener la acreditación como emisor electrónico, en ese sentido, al tenor de las disposiciones de la Norma General Núm. 01-2020<sup>1</sup> y la Ley Núm. 126-02<sup>2</sup>, consulta si la obligación de hacer entrega al receptor del comprobante electrónico (e-CF) de una representación en formato físico podrá ser cubierta mediante un documento digital que cumpla con las condiciones de validez de la referida Ley y los requisitos correspondientes aplicables a los comprobantes fiscales o, por el contrario, solo podrá cumplirse con la obligación mediante la entrega de un documento físico; esta Dirección General le informa que:

La representación impresa del comprobante electrónico (E-CF) puede ser entregada de forma física o virtual, es decir, puede ser enviada por correo electrónico, WhatsApp, o cualquier medio acordado entre el emisor y el receptor no electrónico. Asimismo, le indicamos que indistintamente del medio empleado, dicha representación debe contener todas las informaciones que dispone el formato del comprobante fiscal electrónico establecidos en la Norma General Núm. 01-2020 y en la Norma General Núm. 06-2018<sup>3</sup>.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

<sup>1</sup> Que regula la emisión y el uso de los comprobantes fiscales electrónicos (e-CF) en el proceso de facturación electrónica, de fecha 09 de enero de 2020.

<sup>2</sup> Sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, de fecha 04 de septiembre de 2002.

<sup>3</sup> Sobre Comprobantes Fiscales, de fecha 01 de febrero de 2018.

